CONSTANCIA: a Despacho, memorial solicitando la terminación del proceso por pago total. La Tebaida Q., diciembre 7 del 2020.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Termina por pago total
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Yuliana Andrea Gallego Orrego
Demandado: Andrés Adolfo Gallego Montes
Radicación: 634014089002-2012-00164-00

Nueve (9) de diciembre del dos mil veinte (2020).

1. ASUNTO POR DECIDIR

La terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, el levantamiento de las medidas cautelares.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la petición, recibida por el correo electrónico del juzgado el 03-12-2020, se tiene ajustada al artículo 461 del C.G.P., pues proviene directamente de la demandante; el escrito allegado acredita el pago de lo debido, más las costas del proceso. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Respecto de la medida cautelar, se dispondrá su cancelación, ordenado la comunicación a la entidad pagadora que realizaba los descuentos salariales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, por pago total de la obligación y las costas.

2. ORDENAR la cancelación de la medida cautelar decretada. Ofíciese al Señor Pagador de las Fuerzas Militares.

3. ARCHIVAR, surtidos los trámites aquí ordenados, el expediente, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 DE DICIEMBRE DEL 2020

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASP´RILLA
SECRETARIO